

Ley No. 294-05 que concede pensiones del Estado a favor de varias personas.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Ley No. 294-05

CONSIDERANDO: Que el bienestar social y económico de los dominicanos deben de estar garantizados por el Estado.

CONSIDERANDO: Que por más de 40 años los señores FREDDY D. VILOMAR, ROGELIO PEREZ H., RADHAMES VILOMAR, CESAR TERRERO PEREZ, CELSO CUESTA VIDAL, JOSE F. VILOMAR, FRANCISCO TERRERO, FIDELIO PIÑA F., JULIO MEDRANO, ELIO CESAR SANCHEZ y AIDA HERNANDEZ, prestaron servicios en la administración pública, acogiendo diversos cargos, entre ellos como empleados del Instituto Nacional del Algodón (INDA).

CONSIDERANDO: Que debido a sus quebrantos de salud y a sus edades avanzadas, los señores FREDDY D. VILOMAR, ROGELIO PEREZ H., RADHAMES VILOMAR, CESAR TERRERO PEREZ, CELSO CUESTA VIDAL, JOSE F. VILOMAR, FRANCISCO TERRERO, FIDELIO PIÑA F., JULIO MEDRANO, ELIO CESAR SANCHEZ y AIDA HERNANDEZ, no pueden dedicarse a actividades productivas.

VISTO el Artículo 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre del año 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se concede una pensión del Estado de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS) a favor de los señores FREDDY D. VILOMAR, ROGELIO PEREZ H., RADHAMES VILOMAR, CESAR TERRERO PEREZ, CELSO CUESTA VIDAL, JOSE F. VILOMAR, FRANCISCO TERRERO, FIDELIO PIÑA F., JULIO MEDRANO, ELIO CESAR SANCHEZ y AIDA HERNANDEZ.

ARTICULO 2.- Las presentes pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- La presente ley deroga y sustituye cualquier disposición que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Jesús Ant. Vásquez Martínez,
Presidente

Sucre Ant. Muñoz Acosta,
Secretario

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ilana Neuman Hernández,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ